es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros ranticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b92cf4c8-6ca8-cc13-f808-05056-9334e7



CIRCULAR POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

Les informo que las organizaciones sindicales: ANPE-FSES, SIDI, CCOO, STERM-Intersindical, FESP-UGT y CSIF como promotoras del proceso electoral en curso, han convocado elecciones a representantes de la Junta de Personal Docente no Universitario de la Consejería de Educación para el próximo día 1 de diciembre de 2022.

Conforme al calendario electoral propuesto por la Mesa Electoral Coordinadora y siguiendo lo establecido en la Orden de 18 Octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 262 de 12/11/02), por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación con el proceso de elecciones a Órganos de Representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional, y con la finalidad de regular la participación del profesorado de los centros educativos de la Región en estas elecciones a la Junta de Personal Docente no Universitario, esta Dirección General de Recursos Humanos tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

- En aquellos centros educativos que sean designados sede de Mesa Electoral los directores prestarán los medios necesarios para el funcionamiento de las mismas, y serán a su vez los representantes de la Administración ante la mesa electoral correspondiente.
- 2. Los componentes de las mesas electorales (presidente y dos vocales), así como los representantes de la Administración, dispondrán del tiempo suficiente para asistir a las reuniones de la mesa electoral cuando sean convocados por la Administración para ello. Además, dispondrán de la jornada completa del día de la votación (1 de diciembre), y de una reducción de cinco horas de trabajo lectivas de atención directa al alumnado en la jornada del día siguiente a la votación (2 de diciembre).
- 3. Los interventores de las candidaturas dispondrán de la jornada completa del día de votación y de una reducción de cinco horas de trabajo lectivo de atención directa al alumnado en la jornada del día siguiente a la votación (2 de diciembre).
- 4. Los electores dispondrán de los siguientes permisos:
 - a. Enseñanza Primaria: el personal que preste servicios en centros con jornada partida podrá disponer de la jornada de tarde. En los centros que tengan jornada continuada el personal dispondrá de las dos últimas horas de la jornada. Se garantizarán en ambos casos, los servicios de comedor v transporte.
 - b. Enseñanza Secundaria: el personal de jornada diurna, dispondrá de las dos últimas horas del horario del centro correspondiente a su turno. El de jornada nocturna y vespertina dispondrá de las dos primeras horas del horario del centro correspondiente a su turno.



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo arctivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros micidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-92/2/46.8 6ca8-cc13-1808-050556934e7



5. El horario de votación establecido por la Mesa Electoral Coordinadora será de 10 h. a 19 h.

La Dirección de los Centros hará público, con la suficiente antelación, el periodo de suspensión de las actividades lectivas del día de la votación (1 de diciembre), para general conocimiento de la comunidad educativa.

Con la finalidad de garantizar el derecho al voto de todo el profesorado, y facilitar a los equipos directivos de los centros afectados la organización de la actividad del centro desde las 12 a las 14 horas del día electoral, sin menoscabar la atención del alumnado y los servicios de comedor y transporte, se ha acordado con las empresas que gestionan los comedores y el transporte escolar adelantar sus servicios esas horas.

- 6. Los miembros de las mesas electorales tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2002 y en la Orden de 18 de octubre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 262, de 12 de noviembre), por la que se fijan criterios, y se dictan instrucciones en relación con el proceso a elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional.
 - 7. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, acreditará a aquellos empleados públicos que tengan la condición de componentes de las mesas, interventores y representantes de la Administración Regional al objeto de que dispongan del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN Víctor Javier Marín Navarro

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez

Documento firmado electrónicamente

